

## **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once de mayo de dos mil veintitrés.

### **EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720230015400**

Habiéndose subsando en legal forma y encontrándose reunidos los requisitos legales de la demanda, así como los establecidos en los arts. 422, 424 y 431 del CGP, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA en favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA **contra** ANDRES FERNANDO ROJAS por las siguientes cantidades:

### **PAGARE No. 07655000012042**

Por la suma de **\$186.819.767.00** por concepto de CAPITAL INSOLUTO contenido en el pagaré, más la suma de **\$26.834.057.00** por concepto de intereses de plazo y por los INTERESES MORATORIOS causados desde el 15 de marzo de 2023 a la tasa máxima legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera periódicamente y hasta cuando se verifique su pago.

Dese el aviso de que trata el artículo 630 del Decreto 624 de 1989. Ofíciense.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el art 8 y parágrafo del Art 9 de la ley 2213 de 2022 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física.

Adviértase que en el trámite de notificación ha de acreditarse la remisión, indistintamente de tratarse de físico o vía electrónica, el envío de la demanda y sus anexos, y esta providencia.

Dese traslado por el término de ley para pagar y excepcionar conforme lo preceptuado en los arts. 431 y 442 del CGP.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce como apoderada de la parte actora a la profesional en derecho BLANCA FLOR VILLAMIL FLORIÁN correo (id) [notificaciones@ajuridicasas.com](mailto:notificaciones@ajuridicasas.com), para actuar en nombre y representación de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos y partes notificadas, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este.

NOTIFÍQUESE (2)  
La Juez,

## **MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

Firmado Por:  
María Eugenia Fajardo Casallas  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 027 Escritural  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d35da20a8941e6018ec8aa76b749a71bdf636685090d65aca057170aa37069c**

Documento generado en 11/05/2023 09:08:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**